Nombre del Alumno: Dora yoleth Sánchez Hernández.

Nombre del tema: modalidades de obligaciones - Extinción de las obligaciones.

Parcial: 1ero

Nombre de la Materia: Teoría de Las obligaciones.

Nombre del profesor: José Reyes Rueda Rueda.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 3ro

Fecha: Lunes 16 de junio.

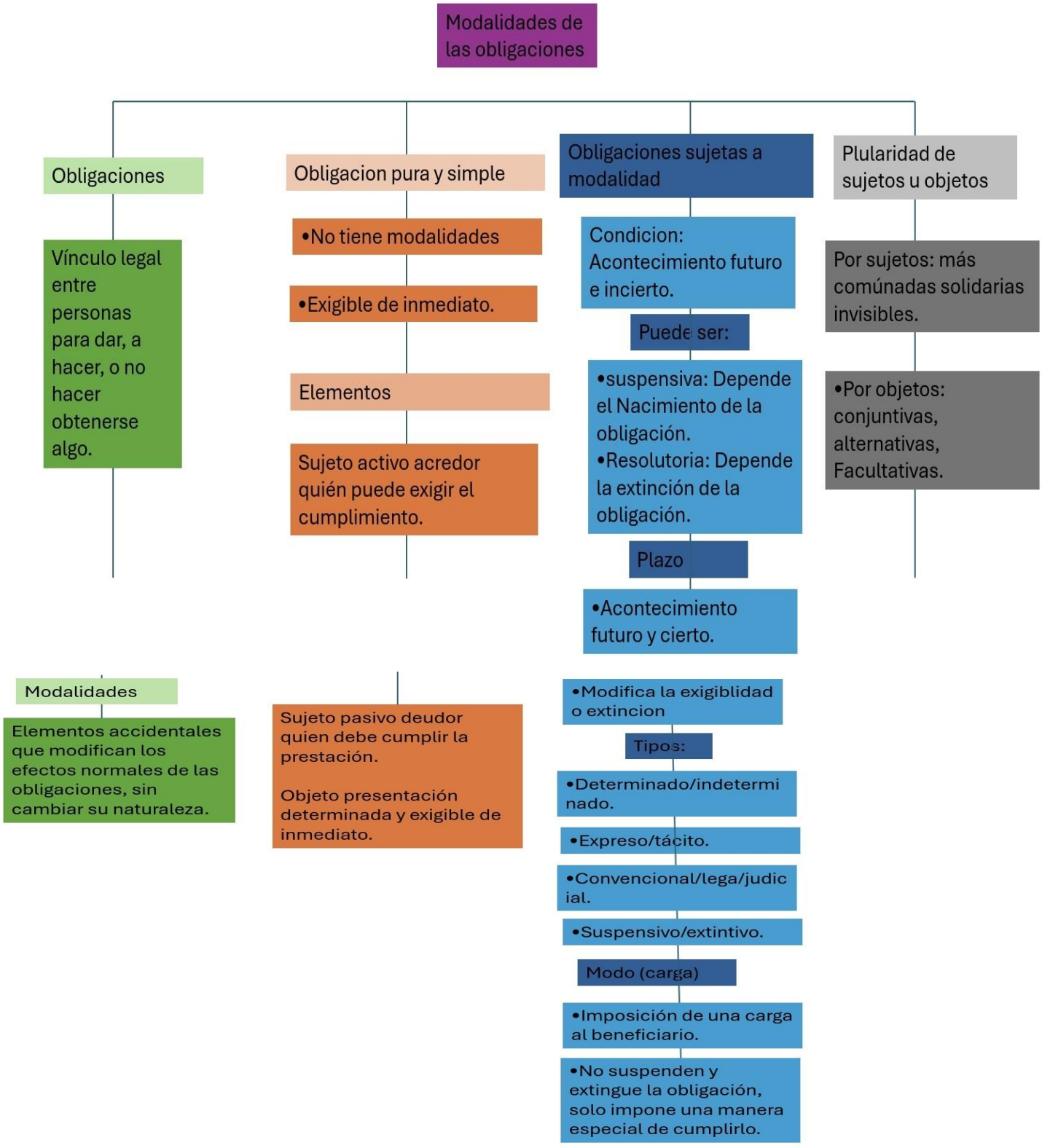
Modalidades de las obligaciones
Obligaciones
Vínculo legal entre personas para dar, a hacer, o no hacer obtenerse algo.
Modalidades
Elementos accidentales que modifican los efectos normales de las obligaciones, sin cambiar su naturaleza.
Obligacion pura y simple
•No tiene modalidades
•Exigible de inmediato.
Elementos
Sujeto activo acredor quién puede exigir el cumplimiento.
Sujeto pasivo deudor quien debe cumplir la prestación.
Objeto presentación determinada y exigible de inmediato.
Obligaciones sujetas a modalidad
Condicion: Acontecimiento futuro e incierto.
Puede ser:
•suspensiva: Depende el Nacimiento de la obligación.
•Resolutoria: Depende la extinción de la obligación.
Plazo
•Acontecimiento futuro y cierto.
•Modifica la exigiblidad o extincion
Tipos:
•Determinado/indeterminado.
•Expreso/tácito.
•Convencional/lega/judicial.
•Suspensivo/extintivo.
Modo (carga)
•Imposición de una carga al beneficiario.
•No suspenden y extingue la obligación, solo impone una manera especial de cumplirlo.
Plularidad de sujetos u objetos
Por sujetos: más comúnadas solidarias invisibles.
•Por objetos: conjuntivas, alternativas, Facultativas.

Extinción de las obligación.

Extinción de las obligación.

Es el fin de la relación jurídica obligatoria entre acreedor y deudor.

Formas principales de extincion.

•Pago o incumplimiento:

Forma natural y principal de extinguir las obligaciones.

•Novación:

Sustitucion por otra nueva, extinguiendo la anterior.

•Donación en pago:

El deudor entrega un bien distinto al original pactado y el acreedor lo acepta como pago.

•Compensacion

Cuando 2 personas son recíprocamente acreedor así deudor as las deudas se extinguen hasta por el monto concurrente

•Confusión.

Reunión en una misma persona de las calidades de acreedor y deudor lo que extingue la obligación.

•Donación o remisión.

El acreedor perdona la deuda extinguiendo la.

•Pérdida de la cosa debida.

Si la cosa objeto de la obligación se pierde sin culpa de la deudor la obligación se extingue.

Prescripción.

Extinción por el transcurso del tiempo fijando por la ley para exigir el cumplimiento.

Resumen gráfico (estructura básica).

•Extinción de las obligaciones.

- Pago
- Novacion
- Donación en pago.
- Compensación.
- Confusión.
- Condonación/Rémision.
- Pérdida de la cosa.
- Prescripción.
- Caducidad.
- Mutuo disenso.

Otras
Obligaciones naturales : No son extinguidos judicialmente pero si se cumplen voluntariamente no pueden repetirse.

inexistencias: Falta de algún elemento esencial del acto jurídico por lo Que no procede efectos legales.